

## Consulta Pública No. 12-18

### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS TOMOS I Y II LAS REGLAS DE COMPRA PARA EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD DE PANAMÁ

#### ANEXO A

##### **Comentario No.1: Artículo 27.3**

Se debe incluir en la propuesta, los criterios y la metodología de cálculo que utilizará la ASEP para calcular el Precio de la potencia y de la energía de la “Oferta Virtual” a utilizar en una licitación.

##### **Sustento**

Las reglas del juego tienen que estar claramente definidas en los reglamentos y no deben estar sujetas a la interpretación del lector; y más cuando se trata de temas tan delicados como un criterio para adjudicar una licitación. La claridad en la regulación brinda confianza al inversionista, lo que se traduce en una mayor competitividad.

Un criterio que recomendamos incluir es, el precio monómico ya contratado para el periodo de la licitación; de manera tal que futuras contrataciones no encarezcan los buenos precios ya adjudicados.

##### **Comentario No.2: Artículo 32**

Se debe incluir en la propuesta los mecanismos para cubrir faltantes.

##### **Sustento**

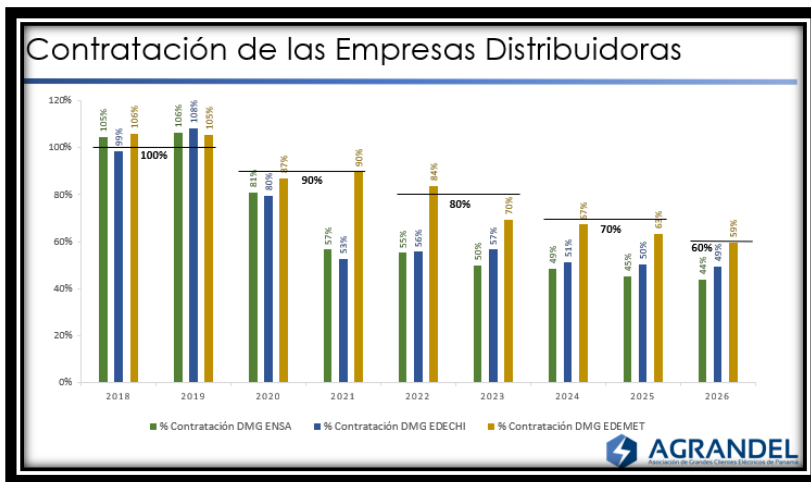
Al igual que el comentario anterior, las reglas del juego tienen que estar claramente definidas en los reglamentos. La claridad en la regulación brinda confianza al inversionista, lo que se traduce en una mayor competitividad.

### **Comentario No.3: Artículo 33**

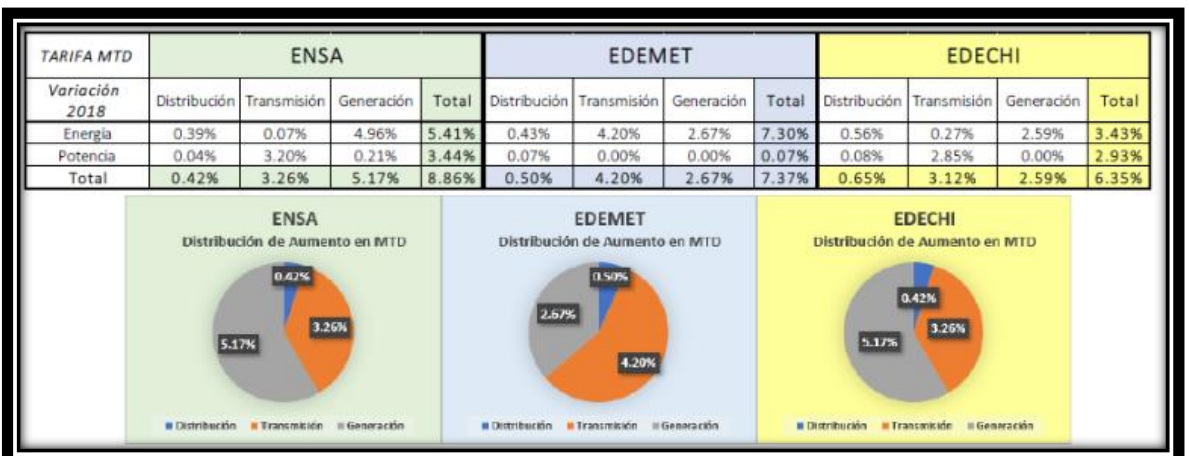
Reconocemos que se está proponiendo una mejora en bajar el porcentaje máximo de contratación de 25% a 5%, consideramos que la adjudicación de la licitación debe ajustarse al requerimiento. Y de haber faltantes, convocar un nuevo acto para la adjudicación del remanente.

### **Sustento**

La práctica de sobrecontratar ha traído efectos negativos en la tarifa y lo estamos viviendo. Para 2018 y 2019 la demanda está sobrecontratada, como se muestra en la siguiente gráfica.



Lo que provoca un alza en el rubro de generación de la tarifa eléctrica para los clientes regulados. Analizando la tarifa inicial publicada por la Autoridad de los Servicios Públicos, previo al subsidio decretado por el Ejecutivo, para el segundo semestre de 2018 las tarifas en Media Tensión con Demanda subían 5% para los usuarios de ENSA y 2.6% para de EDEMET y EDECHI. Los usuarios no tenemos certeza de que el subsidio se extienda para los periodos posteriores que estén sobrecontratados.



## **ANEXO A2**

### **Comentario No.4: Artículo 52.1**

El Gestor no debe aumentar los montos de potencia y/o energía especificados originalmente. En caso de faltantes, convocar un nuevo acto para la adjudicación del remanente.

#### **Sustento**

Igual al comentario No.3.

## **ANEXO A3**

### **Comentario No.5: Artículo 4.1**

Estamos de acuerdo con que se realice una precalificación de los Proponentes de los actos de licitación para la compra de potencia y energía de los usuarios finales. Es una buena practica para garantizar que las empresas adjudicadas cumplen con los aspectos técnicos y poseen en respaldo financiera necesario para asumir los compromisos a asumir. Con esta medida se debe minimizar la adjudicación de ofertas a plantas que nunca se construyen.

## **Comentarios Generales**

### **Comentario No.6**

La propuesta presenta una nueva modalidad de contrataciones, consideramos prudente realizar los conversatorios con la Gerencia de Mercado del Centro Nacional de Despacho, para que realice las simulaciones necesarias y defina si la liquidación de contratos propuestos puede ser viables o no. El CND con las herramientas actuales debe poder hacer frente a las liquidaciones; y que no tener que incurrir en un programa específicamente para amoldarse a esta propuesta, que se traducirá en costos para los consumidores.

### **Comentario No.7**

La propuesta de modificación sigue designando como Gestor de las Compras a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., con lo cual expresamos nuestro desacuerdo. La función principal de ETESA es la "Prestación del Servicio de Transmisión de Energía Eléctrica Eficiente". Estas asignaciones adicionales desenfocan a la empresa. Destacamos el hecho que ETESA ha cumplido con llevar los porcentajes de contratación de la demanda a los niveles que exigen las Reglas de Compra vigentes, sin embargo, los resultados obtenidos no reflejan una disminución en la tarifa eléctrica. Las contrataciones deben ser gestionadas por las empresas distribuidoras, quienes cuentan con los recursos para cuantificar el impacto real de la tarifa eléctrica con cada contratación.